

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MIGUEL ANGEL SANCHEZ BEIZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

En Lampa, a 02 de enero de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MIGUEL ANGEL SANCHEZ BEIZA**, C.I. N° 13.444.314-6, empresario de trasportes, domiciliado en Los Muermos N°54, comuna de Lampa, Santiago, en adelante, "El Transportista" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de insumos y equipos, entre otros, en vehículo Tipo furgón, de propiedad del transportista.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de insumos y equipos, se realizará mediante vehículo tipo furgón, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de traslado se realizará con el vehículo Tipo vehículo tipo station wagon , marca ZNA, modelo Succe, año 2019, Placa Patente KXRH-31 o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El traslado de insumos y equipos, tendrá lugar a partir del día 02 de enero de 2020, y se realizará de acuerdo a las necesidades diarias de los Centros de Salud de la comuna de Lampa, que administra La Corporación, comunicándosele oportunamente al Transportista.

El servicio contratado tendrá lugar de lunes a viernes entre las 08:30 y las 17.30 horas, para la cual El Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: OTROS TRASLADOS NO PACTADOS

Las partes podrán convenir otros traslados de pacientes o personas en general, de forma excepcional a los expresados en la Cláusula Segundo de este contrato, para poder cubrir necesidades de movilización de La Corporación. Las que deben ser previamente solicitados por La Corporación, estipulándose el precio de mutuo acuerdo y acorde a la distancia a cubrir por "El Transportista".

CUARTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de insumos y equipos, señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo furgón, marca ZNA, modelo Succe, año 2019, Placa Patente KXRH-31. "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) mensuales. Con cargo al Percapita.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los diez días siguientes a la entrega del "Informe de actividades mensuales realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Salud de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleto a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 02 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Quinto de este contrato.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal

dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEPTIMO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de traslado de pacientes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago mensual a "El Transportista" la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de pasajeros puede contemplar niños, El Prestador **MIGUEL ANGEL SANCHEZ BEIZA**, declara no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad.

NOVENO: DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTRO CONTRATO VIGENTE

Las partes declaran expresamente que no existe otro contrato vigente entre las partes, más que el actual contrato que se suscribe. Existiendo, queda sin efecto.

DECIMO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

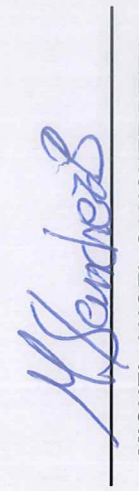
DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


SECRETARIO GENERAL
PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


MIGUEL ANGEL SANCHEZ BEIZA
TRANSPORTISTA
C.I. N° 13.444.314-6

